



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo Resolución 2334
Subproceso: INSPECCIÓN DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie/o- Subserie (TRD) (2200 - 220,13)



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

23

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PROCEDIMIENTO,
DE LA INVESTIGACIÓN RADICADA CON EL No. 8254.**

Bucaramanga, agosto veinte (20) de dos mil trece (2.013).

El despacho de la Inspección de Policía Urbana - Control Urbano y Ornato II, en uso de sus atribuciones legales y considerando:

VISTOS

Se dio inicio a las presentes diligencias con base a la visita técnica que se realizara por la oficina asesora de planeación, en la carrera 19 No. 38 - 06 Barrio Centro de esta ciudad.

Mediante auto de febrero 19 de 2.003, este despacho avoco el conocimiento de la presunta infracción urbanística.

Mediante resolución No. 510 de noviembre 26 de 2.004, se ordeno adecuar a las normas de urbanismo al propietario del predio de la referencia, por medio de la cual se notifica personalmente en noviembre 29 de 2.004.

Posteriormente procede a allegar licencia, registro fotográfico, lo cual constata que efectivamente se encuentra adecuado a las normas de urbanismo.

SUSTENTO PROBATORIO

De la investigación realizada constan las quejas que hiciera a la oficina asesora de planeación, en visitas técnicas con control de obra al predio ubicado en la carrera 19 No. 38 - 06 Barrio Centro de esta ciudad y posteriormente este despacho tiene como pertinente evaluar los documentos allegados por el propietario de dicho predio en el sentido que éstos documentos son los que nos permiten llevar una aproximación probatoria del estado en que se encuentra la obra denunciada, al igual que el concepto de aprobación.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Para este despacho se encuentra probado que el propietario del predio ubicado en la carrera 19 No. 38 - 06 Barrio Centro de esta ciudad, subsanó en su totalidad los hechos materia de investigación, allegando los documentos pertinentes y conducentes a éste despacho en el transcurso de la investigación, los cuales nos permiten inferir la condición de legalidad en el que se encuentra el predio denunciado por tanto en la actualidad no se encuentra cometiendo ninguna infracción urbanística.

Por los motivos antes expuestos este despacho encuentra viable y legal cesar la investigación por infracción a las normas de urbanismo, en contra del propietario del predio ubicado en la carrera 19 No. 38 - 06 Barrio Centro de esta ciudad, ya que se comprobó plenamente por parte



Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo Resolución 2334
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) (2200 - 220,13)



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

24

de este despacho, que los hechos materia de investigación fueron subsanados en su totalidad, todo esto basado en las pruebas que reposan en el expediente, compuestas por el registro fotográfico, licencia de construcción, los cuales reposan en el expediente.

En cuanto al recurso de reposición y en subsidio de apelación mencionado en ultimo memorial presentado por el presunto infractor, es menester señalar que si bien es cierto adjunta el recibido del recurso mencionado, no se puede tomar en cuenta pues esta presentado fuera de termino.

RESUELVE:

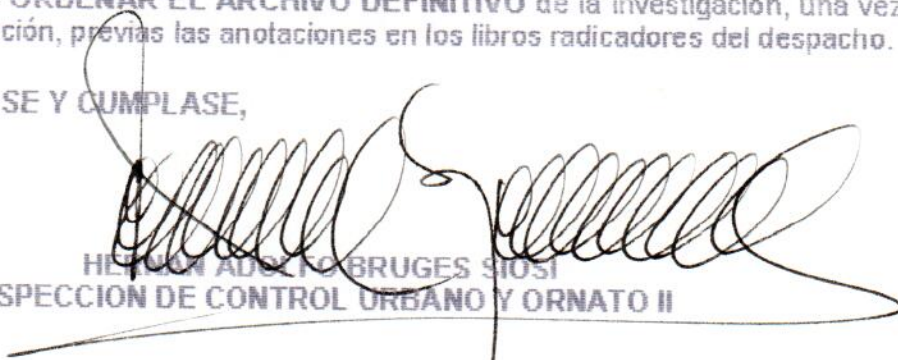
ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de todo proceso por infracción de las normas de Urbanismo, dando aplicabilidad al articulo cuarto de la resolución No. 510 de noviembre 26 de 2.004, en contra del propietario del predio ubicado en la carrera 19 No. 38 - 06 Barrio Centro de esta ciudad, por comprobarse plenamente que los hechos materia de investigación fueron subsanados en su totalidad, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente providencia a los jurídicamente interesados.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución NO proceden recursos.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de la investigación, una vez en firme la presente resolución, previas las anotaciones en los libros radicadores del despacho.

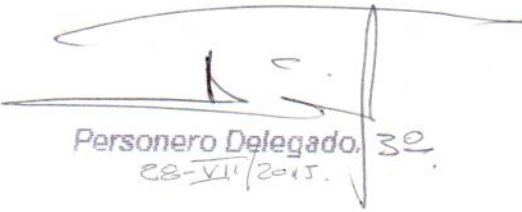
CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


HERNÁN ADOLFO BRUGES SIOSI
INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II

Elab. C. caballero

NOTIFICACIÓN PERSONAL.- En la fecha se notificó personalmente del contenido del presente proveído, el Personero Delegado en lo Penal, quien enterado, firma como aparece.

Bucaramanga,


Personero Delegado. 30.
28-VI-2015.



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo Resolución 2334
Subproceso: INSPECCIÓN DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie/o- Subserie (TRD) (2200 - 220,13)



Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

25

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PROCEDIMIENTO,
DE LA INVESTIGACIÓN RADICADA CON EL No. 8254.**

Bucaramanga, agosto veinte (20) de dos mil trece (2.013).

El despacho de la Inspección de Policía Urbana - Control Urbano y Ornato II, en uso de sus atribuciones legales y considerando:

VISTOS

Se dio inicio a las presentes diligencias con base a la visita técnica que se realizara por la oficina asesora de planeación, en la carrera 19 No. 38 - 06 Barrio Centro de esta ciudad.

Mediante auto de febrero 19 de 2.003, este despacho avoco el conocimiento de la presunta infracción urbanística.

Mediante resolución No. 510 de noviembre 26 de 2.004, se ordeno adecuar a las normas de urbanismo al propietario del predio de la referencia, por medio de la cual se notifica personalmente en noviembre 29 de 2.004.

Posteriormente procede a allegar licencia, registro fotográfico, lo cual constata que efectivamente se encuentra adecuado a las normas de urbanismo.

SUSTENTO PROBATORIO

De la investigación realizada constan las quejas que hiciera a la oficina asesora de planeación, en visitas técnicas con control de obra al predio ubicado en la carrera 19 No. 38 - 06 Barrio Centro de esta ciudad y posteriormente este despacho tiene como pertinente evaluar los documentos allegados por el propietario de dicho predio en el sentido que éstos documentos son los que nos permiten llevar una aproximación probatoria del estado en que se encuentra la obra denunciada, al igual que el concepto de aprobación.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Para este despacho se encuentra probado que el propietario del predio ubicado en la carrera 19 No. 38 - 06 Barrio Centro de esta ciudad, subsanó en su totalidad los hechos materia de investigación, allegando los documentos pertinentes y conducentes a éste despacho en el transcurso de la investigación, los cuales nos permiten inferir la condición de legalidad en el que se encuentra el predio denunciado por tanto en la actualidad no se encuentra cometiendo ninguna infracción urbanística.

Por los motivos antes expuestos este despacho encuentra viable y legal cesar la investigación por infracción a las normas de urbanismo, en contra del propietario del predio ubicado en la carrera 19 No. 38 - 06 Barrio Centro de esta ciudad, ya que se comprobó plenamente por parte





Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo Resolución 2334
Subproceso: INSPECCIÓN DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) (2200 - 220.13)

de este despacho, que los hechos materia de investigación fueron subsanados en su totalidad, todo esto basado en las pruebas que reposan en el expediente, compuestas por el registro fotográfico, licencia de construcción, los cuales reposan en el expediente.

En cuanto al recurso de reposición y en subsidio de apelación mencionado en ultimo memorial presentado por el presunto infractor, es menester señalar que si bien es cierto adjunta el recibido del recurso mencionado, no se puede tomar en cuenta pues esta presentado fuera de termino.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de todo proceso por infracción de las normas de Urbanismo, dando aplicabilidad al articulo cuarto de la resolución No. 510 de noviembre 26 de 2.004, en contra del propietario del predio ubicado en la carrera 19 No. 38 - 06 Barrio Centro de esta ciudad, por comprobarse plenamente que los hechos materia de investigación fueron subsanados en su totalidad, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente providencia a los jurídicamente interesados.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución NO proceden recursos.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de la investigación, una vez en firme la presente resolución, previas las anotaciones en los libros radicadores del despacho.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

HERNAN ADOLFO BRUGES SIOSI
INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II

Elab. C. caballero

NOTIFICACIÓN PERSONAL.- En la fecha se notificó personalmente del contenido del presente proveído, el Personero Delegado en lo Penal, quien enterado, firma como aparece.

Bucaramanga,

Personero Delegado. 3 = Penal





Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo Resolución 2334
Subproceso: INSPECCIÓN DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie/o-Subserie (TRD) (2200 - 220.13)

77

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PROCEDIMIENTO,
DE LA INVESTIGACIÓN RADICADA CON EL No. 8254.**

Bucaramanga, agosto veinte (20) de dos mil trece (2.013).

El despacho de la Inspección de Policía Urbana - Control Urbano y Ornato II, en uso de sus atribuciones legales y considerando:

VISTOS

Se dio inicio a las presentes diligencias con base a la visita técnica que se realizara por la oficina asesora de planeación, en la carrera 19 No. 38 - 06 Barrio Centro de esta ciudad.

Mediante auto de febrero 19 de 2.003, este despacho avoco el conocimiento de la presunta infracción urbanística.

Mediante resolución No. 510 de noviembre 26 de 2.004, se ordeno adecuar a las normas de urbanismo al propietario del predio de la referencia, por medio de la cual se notifica personalmente en noviembre 29 de 2.004.

Posteriormente procede a allegar licencia, registro fotográfico, lo cual constata que efectivamente se encuentra adecuado a las normas de urbanismo.

SUSTENTO PROBATORIO

De la investigación realizada constan las quejas que hiciera a la oficina asesora de planeación, en visitas técnicas con control de obra al predio ubicado en la carrera 19 No. 38 - 06 Barrio Centro de esta ciudad y posteriormente este despacho tiene como pertinente evaluar los documentos allegados por el propietario de dicho predio en el sentido que éstos documentos son los que nos permiten llevar una aproximación probatoria del estado en que se encuentra la obra denunciada, al igual que el concepto de aprobación.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Para este despacho se encuentra probado que el propietario del predio ubicado en la carrera 19 No. 38 - 06 Barrio Centro de esta ciudad, subsanó en su totalidad los hechos materia de investigación, allegando los documentos pertinentes y conducentes a éste despacho en el transcurso de la investigación, los cuales nos permiten inferir la condición de legalidad en el que se encuentra el predio denunciado por tanto en la actualidad no se encuentra cometiendo ninguna infracción urbanística.

Por los motivos antes expuestos este despacho encuentra viable y legal cesar la investigación por infracción a las normas de urbanismo, en contra del propietario del predio ubicado en la carrera 19 No. 38 - 06 Barrio Centro de esta ciudad, ya que se comprobó plenamente por parte





28

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Nº. Consecutivo Resolución 2334
Subproceso: INSPECCIÓN DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) (2200 - 220,13)

Bucaramanga
una sola ciudad
un solo corazón

de este despacho, que los hechos materia de investigación fueron subsanados en su totalidad, todo esto basado en las pruebas que reposan en el expediente, compuestas por el registro fotográfico, licencia de construcción, los cuales reposan en el expediente.

En cuanto al recurso de reposición y en subsidio de apelación mencionado en último memorial presentado por el presunto infractor, es menester señalar que si bien es cierto adjunta el recibido del recurso mencionado, no se puede tomar en cuenta pues está presentado fuera de término.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de todo proceso por infracción de las normas de Urbanismo, dando aplicabilidad al artículo cuarto de la resolución No. 510 de noviembre 26 de 2004, en contra del propietario del predio ubicado en la carrera 19 No. 38 - 06 Barrio Centro de esta ciudad, por comprobarse plenamente que los hechos materia de investigación fueron subsanados en su totalidad, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente providencia a los jurídicamente interesados.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución NO proceden recursos.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de la investigación, una vez en firme la presente resolución, previas las anotaciones en los libros radicadores del despacho.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


HERNAN ADOLFO BRUGES SIOSI
INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II

Elab. C. caballero

NOTIFICACIÓN PERSONAL.- En la fecha se notificó personalmente del contenido del presente proveído, el Personero Delegado en lo Penal, quien enterado, firma como aparece.

Bucaramanga,

Personero Delegado.